



Auditoría Anual de PLD/FT y Certificación del Oficial de Cumplimiento



Fecha: Mayo 19, 2016.

Lugar: Chihuahua, Chihuahua, MX.

Firma: AML Advisory and Consulting Services, S.C.

Ponente: Lic. Eduardo Munguía Ponce/ Gerente de Consultoría.

The background of the slide is a dark, monochromatic image of several US dollar bills, including a \$100 bill and a \$20 bill, scattered across the frame. The bills are slightly out of focus and have a dark teal or grey color scheme.

Auditoría Anual PLD/FT

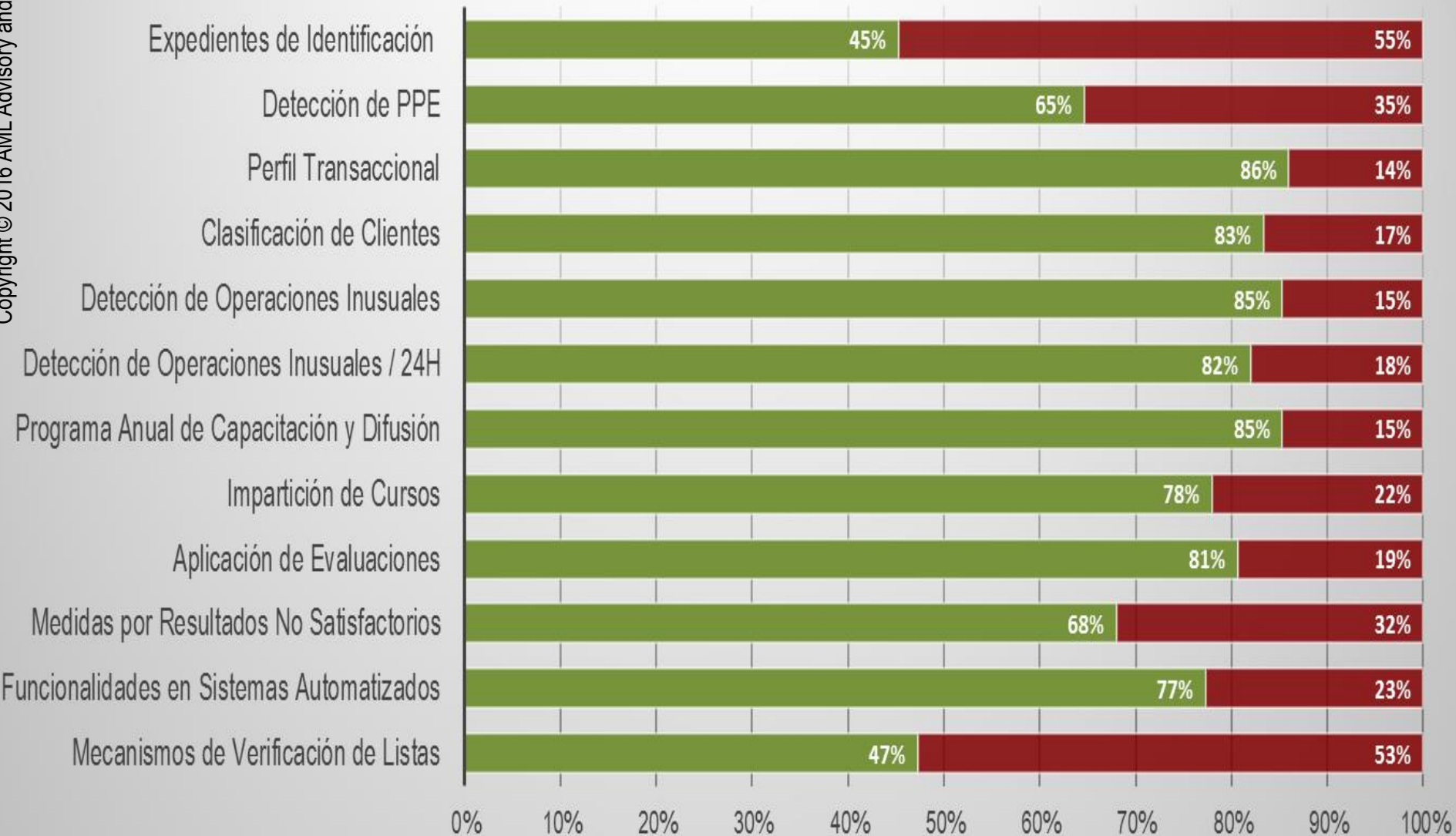
Disposición 52ª / Auditoría Anual de PLD/FT

- Las Entidades deberán mantener medidas de control que incluyan la revisión por parte del área de auditoría interna, o bien, de un auditor externo independiente, para evaluar y dictaminar, durante el periodo comprendido de enero a diciembre de cada año, el cumplimiento de las Disposiciones, conforme a los *Lineamientos* que para tales efectos emita la CNBV.
- Los resultados de dichas revisiones deberán ser presentados a la *Dirección General y al Comité de Comunicación y Control* de la Entidad, a manera de informe, a fin de *evaluar la eficacia operativa de las medidas implementadas y dar seguimiento a los programas de acción correctiva* que, en su caso, resulten aplicables.
- La información a que hace referencia el párrafo anterior deberá ser conservada por la Entidad durante un plazo no menor a 5 años y remitirse a la CNBV dentro de los *60 días naturales siguientes al cierre del ejercicio* al que corresponda la revisión, en los medios electrónicos que esta última señale.

Auditoría de PLD/FT / 150 SOFOM No Reguladas

Principales Áreas de Oportunidad

Ejercicio 2015



Principales Razones de las Deficiencias

- Sobrecarga de trabajo y, en consecuencia, falta de tiempo.
- Funcionarios que, además de ser Oficiales de Cumplimiento, tienen otros cargos, actividades y responsabilidades dentro de la Entidad.
- Sistemas automatizados carentes de determinadas funcionalidades, que generan mayor trabajo al Oficial de Cumplimiento, en lugar de facilitárselo.
- Los recursos asignados al Oficial de Cumplimiento son insuficientes.
- La Alta Dirección no se involucra en las decisiones referentes a PLD/FT.
- El Oficial de Cumplimiento no recibe entrenamiento especializado.
- El Oficial de Cumplimiento no influye ni tiene poder sobre las decisiones.
- El personal de la SOFOM No Regulada no es capacitado de manera adecuada.

The background of the slide is a dark, monochromatic image of several US dollar bills, including a \$100 bill and a \$20 bill, scattered across the frame. The bills are slightly out of focus and have a dark teal or grey color scheme.

Oficial de Cumplimiento

Disposición 39ª / Oficial de Cumplimiento

- La designación del Oficial de Cumplimiento deberá recaer en un funcionario que sea independiente de las unidades encargadas de promover o gestionar los productos financieros que la Entidad ofrezca a sus clientes o usuarios.
- En ningún caso, dicha designación podrá recaer en persona que tenga funciones de Auditoría Interna en la Entidad.
- El Oficial de Cumplimiento de una Entidad que forme parte de un Grupo Financiero, en términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, podrá ser el mismo que el de las otras entidades que constituyan al grupo financiero que corresponda.



Disposición 39ª / Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento desempeña, al menos, las siguientes funciones y obligaciones:

- I. Elaborar y someter a la consideración del Comité de Comunicación y Control, el Manual de PLD/FT que contenga las políticas de identificación y conocimiento del cliente y del usuario, y los criterios, medidas y procedimientos que deberán adoptar para dar cumplimiento a lo previsto en las Disposiciones.
- II. Verificar la correcta ejecución de las medidas adoptadas por el Comité de Comunicación y Control.
- III. Informar al Comité de Comunicación y Control respecto de conductas, actividades o comportamientos realizados por los directivos, funcionarios, empleados o apoderados de la Entidad, que provoquen que esta incurra en infracción a lo dispuesto en la Ley o las Disposiciones, así como de los casos en que dichos directivos, funcionarios, empleados o apoderados contravengan lo previsto en el Manual de PLD/FT, con objeto de que se impongan las medidas disciplinarias correspondientes.
- IV. Hacer del conocimiento del Comité de Comunicación y Control la celebración de contratos, cuyas características pudieran generar Alto Riesgo para la propia Entidad.

Disposición 39ª / Oficial de Cumplimiento

- V. Coordinar tanto las actividades de seguimiento de operaciones, como las investigaciones que deban llevarse a cabo a nivel institucional, con la finalidad de que el Comité de Comunicación y Control cuente con los elementos necesarios para dictaminarlas, en su caso, como Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes.

Para los efectos señalados en el párrafo anterior, el área a cargo del Oficial de Cumplimiento o, en su caso, el personal que este designe, verificará que se hayan analizado las alertas correspondientes y documentado las investigaciones respectivas.

- VI. Enviar a la SHCP, por conducto de la CNBV, los reportes de Operaciones Inusuales de 24 Horas y aquellos que considere urgentes, e informar de ello al Comité de Comunicación y Control, en su siguiente sesión.
- VII. Fungir como instancia de consulta al interior de la Entidad respecto de la aplicación de las Disposiciones, así como del Manual de PLD/FT.
- VIII. Definir las características, contenido y alcance de los programas de capacitación en materia de PLD/FT del personal de la Entidad.

Disposición 39ª / Oficial de Cumplimiento

- IX. Recibir y verificar que la Entidad dé respuesta, en los términos de las disposiciones legales aplicables, a los requerimientos de información y documentación, así como a las órdenes de aseguramiento o desbloqueo de cuentas que, por conducto de la CNBV, formulen las autoridades competentes en materia de prevención, investigación, persecución y sanción de conductas que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal ; asimismo, verificar que la Entidad cuente con los procedimientos apropiados para asegurar el cumplimiento con lo relativo a la Lista de Personas Bloqueadas.

- X. Fungir como enlace entre el Comité de Comunicación y Control, la SHCP y la CNBV, para los asuntos referentes a la aplicación de las Disposiciones.

- XI. Cerciorarse que el área a su cargo reciba directamente y dé seguimiento a los avisos emitidos por los empleados y funcionarios de la Entidad, sobre hechos y actos que puedan ser susceptibles de considerarse como Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes.

The background of the slide is a dark, monochromatic image of several US dollar bills, including a \$100 bill and a \$20 bill, scattered across the frame. The bills are slightly out of focus and have a dark teal or grey color scheme.

Comité de Comunicación y Control

Disposición 36ª / Comité de Comunicación y Control

- Las Entidades que cuenten con menos de 25 personas a su servicio, ya sea que realicen funciones para la misma de manera directa o indirecta a través de empresas de servicios complementarios, no se encontrarán obligadas a constituir y mantener el Comité de Comunicación y Control.
- En dicho supuesto, las funciones y obligaciones que deban corresponder al Comité conforme a lo señalado en las Disposiciones, serán ejercidas por el Oficial de Cumplimiento, quien será designado por el Consejo de Administración.



Disposición 35ª / Comité de Comunicación y Control

El Comité de Comunicación y Control tiene, cuando menos, las siguientes funciones y obligaciones:

- I. Someter a la aprobación del Comité de Auditoría de la Entidad, el Manual de PLD/FT, así como cualquier modificación al mismo.

Para el caso de aquella Entidad que no cuente con un Comité de Auditoría, corresponderá a su propio Comité de Comunicación y Control aprobar el documento.

- II. Fungir como instancia competente para conocer los resultados obtenidos por el área de Auditoría Interna de la Entidad o, en su caso, por el Auditor Externo Independiente, respecto de la valoración de la eficacia de las políticas, criterios, medidas y procedimientos contenidos en el Manual de PLD/FT, a efecto de adoptar las acciones necesarias tendientes a corregir fallas, deficiencias u omisiones. En el ejercicio de valoración antes referido, no podrá participar miembro alguno del Comité de Comunicación y Control, con excepción del Auditor Interno o equivalente.

- III. Conocer de la celebración de contratos, cuyas características pudieran generar Alto Riesgo para la Entidad, de acuerdo con los informes que al efecto le presente el Oficial de Cumplimiento y formular las recomendaciones que estime procedentes.

Disposición 35^a / Comité de Comunicación y Control

- IV. Establecer y difundir los criterios para la clasificación de los clientes, en función de su grado de riesgo.

- V. Asegurarse de que los sistemas automatizados contengan:
 - La lista de países y/o jurisdicciones que la legislación mexicana considera que aplican regímenes fiscales preferentes.
 - La lista difundida por la SHCP, referente a países y/o jurisdicciones que no cuentan con medidas de PLD/FT o en los que la aplicación de dichas medidas es deficiente.
 - La lista de Personas Políticamente Expuestas.
 - La Lista de Personas Bloqueadas.

- VI. Dictaminar las operaciones que deban ser reportadas a la SHCP, por conducto de la CNBV, como Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes.

Disposición 35^a / Comité de Comunicación y Control

- VII. Aprobar los programas de capacitación en materia de PLD/FT, para el personal de la Entidad.

- VIII. Informar al área competente de la Entidad, respecto de conductas realizadas por los directivos, funcionarios, empleados o apoderados de la misma, que provoquen que esta incurra en infracción a lo previsto en las Disposiciones, o en los casos en que dichos directivos, funcionarios, empleados o apoderados contravengan lo previsto el Manual de PLD/FT, con objeto de que se impongan las medidas disciplinarias correspondientes.

- IX. Resolver los demás asuntos que se sometan a su consideración, relacionados con la aplicación de las Disposiciones.

The background of the slide is a dark, monochromatic image of several US dollar bills, including a \$100 bill and a \$20 bill, scattered across the frame. The bills are slightly out of focus and have a dark teal or grey color scheme.

Certificación PLD/FT

¿Quiénes estamos obligados?

- Oficiales de Cumplimiento.
- Auditores Internos de PLD/FT.
- Auditores Externos Independientes de PLD/FT.
- Auditores y Profesionales contratados por la CNBV.

Entidad o sociedad	Inicio del proceso de certificación
1. Instituciones de crédito, casas de bolsa y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas.	Junio de 2015
2. Casas de cambio, almacenes generales de depósito y uniones de crédito.	Septiembre de 2015
3. Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares, sociedades financieras comunitarias, organismos de integración financiera rural.	Enero de 2016
4. Sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión, asesores en inversiones, centros cambiarios y transmisores de dinero.	Abril de 2016
5. Sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas y Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.	Agosto de 2016

- Principales Requisitos:
 - Contar con nivel de estudios equivalente a Licenciatura y al menos un año de experiencia en materia de PLD/FT. Si no cuenta con título o cédula profesional, deberá demostrar al menos 4 años de experiencia.
 - Carta declaratoria, manifestando no haber sido sentenciado por delitos patrimoniales, ni encontrarse inhabilitado.
 - No revocación previa de alguna certificación por parte de la CNBV.
 - Reporte de historial crediticio.
 - Comprobante de pago por \$11,175.50 m.n.
 - Acreditar el examen de certificación.

- La CNBV ya publicó el Instructivo, el Temario / Guía para la Evaluación y la Guía CENEVAL para el Participante.

- La certificación deberá renovarse cada 5 años.

I.-El Lavado de Dinero y el Financiamiento al Terrorismo.

- Concepto de Lavado de Dinero.
- Antecedentes de la regulación en materia de PLD.
- Etapas del Lavado de Dinero.
- Tipificación y penas del Lavado de Dinero en México.
- Concepto de Financiamiento al Terrorismo.
- Tipificación y penas del Financiamiento al Terrorismo en México.
- Diferencias y relación: Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.

II.-Organismos y Foros Internacionales que participan en la PLD/FT.

- Comité de Basilea.
- GAFI (Grupo de Acción Financiera contra el Blanqueo de Capitales).
- ONU (Organización de las Naciones Unidas).
- Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera.
- Grupo Wolfsberg.
- Fondo Monetario Internacional y Banco Mundial.

III.-Prevención y Combate del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo en el Sistema Financiero Mexicano.

- Instrumentos internacionales de PLD/FT suscritos por México.
- Autoridades encargadas de diseñar el marco normativo aplicable.
- Órganos supervisores de PLD/FT en el Sistema Financiero Mexicano.
- Autoridades encargadas de detectar y combatir el Lavado de Dinero y el Financiamiento al Terrorismo.
- Tipologías publicadas por la UIF.

IV.-Régimen de PLD/FT en las Leyes del Sistema Financiero Mexicano.

- Régimen de PLD/FT aplicable al Sistema Financiero Mexicano.
- Política de Identificación del Cliente y del Usuario.
- Políticas de Conocimiento del Cliente y del Usuario.
- Reportes.
- Límite de Operaciones con Dólares de EEUU.
- Operaciones Ilimitadas con Dólares de EEUU.
- Capacitación y Difusión.

- Sistemas Automatizados.
- Reserva y Confidencialidad de la Información.
- Procedimientos de Selección del Personal.
- Intercambio de Información entre Entidades.
- Conservación de Documentos.
- Atención de Requerimientos de Autoridad.
- Lista de Personas Bloqueadas.
- Dictamen de PLD/FT.

V.-Detección y Gestión de Riesgos de PLD/FT.

- Guía de Enfoque Basado en Riesgos para el Sector Bancario (GAFI).
- Adecuada Gestión de los Riesgos relacionados con el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo (Comité de Basilea, 2014).
- Guía para un Planteamiento Basado en el Riesgo en la Gestión del Riesgo de Blanqueo de Capitales (Grupo Wolfsberg).
- SARLAFT.
- Norma ISO 31000:2009.

VI.-Auditoría de PLD/FT.

- Estándares Internacionales (Recomendaciones GAFI).
- Adecuada gestión de los riesgos relacionados con PLD/FT en 2014.
- Norma ISO 19011:2011 / Directrices para Auditoría de Sistemas de Gestión.
- Informe de Auditoría.
- Supervisión de la CNBV.

VII.-Oficial de Cumplimiento, Auditor, Comité de Comunicación y Control.

- Oficial de Cumplimiento.
- Comité de Comunicación y Control.
- Auditor Interno y Externo Independiente.

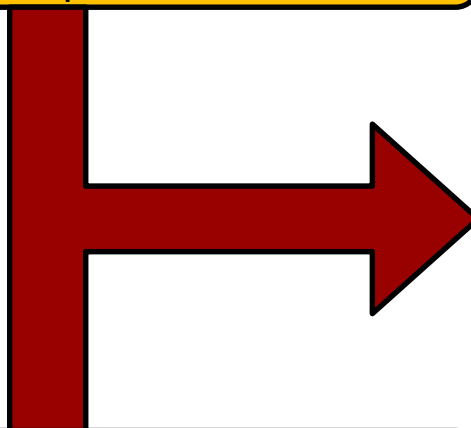
VIII.-Nociones de la LFPIORPI.

- Objeto de la Ley.
- Autoridades.
- Actividades Vulnerables.
- Régimen para Entidades Financieras.

Aplicación del Examen

- El objetivo del examen es medir el grado de conocimientos técnicos y teóricos en materia de PLD/FT.

118 Reactivos (Preguntas)
Opción Múltiple, 4 Opciones, 1 Correcta



Reactivos Piloto
No considerados para calificación

Dividido en 3 Áreas:

1. Conocimientos Básicos PLD/FT
2. Conocimientos Técnicos PLD/FT
3. Conocimientos en Auditoría y Gestión de Riesgos PLD/FT

**Para acreditar el Examen,
se deben aprobar las 3 Áreas**

El Examen dura 4 horas

Resultados del Primer Examen

General:

- Número de Evaluados: 503
- Número de Aprobados: 170 (33%)

Por Sector:

- Banca Comercial: Aprobaron 27 de 47.
- Banca de Desarrollo: Aprobaron 2 de 6.
- Casas de Bolsa: Aprobaron 9 de 35.
- SOFOM Reguladas: Aprobaron 5 de 18.

The background of the slide is a dark, monochromatic image of several US dollar bills, including a \$100 bill and a \$20 bill, scattered across the frame. The bills are slightly out of focus and have a dark teal or grey color scheme.

Conclusiones

- Para ejercer satisfactoriamente sus funciones y cumplir con sus obligaciones, el Oficial de Cumplimiento requiere:
 - Recibir apoyo permanente de la Alta Dirección y mantener comunicación constante con esta última.
 - Contar con recursos y herramientas suficientes al interior de la Entidad.
 - Recibir capacitación especializada, cuando menos, una vez al año.
 - Tener poder de decisión, independencia y autonomía.
 - Ser remunerado de manera proporcional a los riesgos que asume y a la naturaleza de sus actividades.
 - Desarrollar un Programa Anual de Capacitación más allá de la teoría y enfocarlo a la práctica, a efecto de entrenar adecuadamente al personal.
 - Involucrarse en la implementación de productos, a efecto de mitigar riesgos.
 - Darse los tiempos necesarios para preparar el Examen de Certificación.

The background of the slide is a dark, monochromatic image of several US dollar bills, including a \$100 bill and a \$20 bill, scattered across the frame. The bills are slightly out of focus and have a dark teal or grey color scheme.

Nuestra Firma

AML Advisory and Consulting Services, S.C.

- Contamos con más de 6 años de experiencia brindando servicios profesionales de PLD/FT a Entidades Financieras / Sujetos Obligados y, recientemente, a personas físicas y morales que desempeñan Actividades Vulnerables.
- Nuestra base de operaciones se ubica en Guadalajara y contamos con alianzas estratégicas que nos permiten atender clientes en toda la República Mexicana.
- Nuestros especialistas están **certificados en México por la CNBV y a nivel internacional por la Asociación de Especialistas Certificados Anti-Lavado de Dinero (Inglés: ACAMS)**, con experiencia profesional como Auditores Externos en materia de PLD/FT y como Oficiales de Cumplimiento en diversas Entidades Financieras.
- Tenemos entre nuestros clientes a Bancos, Uniones de Crédito, Aseguradoras, SOCAP, SOFIPO, Almacenes, Sociedades Distribuidoras de Acciones de Fondos de Inversión y Transmisores de Dinero, así como a más de 150 SOFOM Reguladas y No Reguladas.

Nuestros Servicios

- **Auditoría Externa de PLD/FT:** Revisión de las políticas y procedimientos establecidos en materia específica de PLD/FT y emisión del Informe respectivo.
- **Capacitación:** Cursos y talleres de PLD/FT para los distintos niveles del organigrama, considerando funciones, nivel de responsabilidad y riesgos.
- **Coaching:** Entrenamiento especializado para Oficiales y Responsables de Cumplimiento, así como para Miembros del Comité de Comunicación y Control.
- **Elaboración / Actualización de Manuales:** Diseño, desarrollo e implementación del Manual de PLD/FT, con sus respectivos criterios y procedimientos específicos.
- **Consultoría Integral:** Implementación de programas integrales de cumplimiento en materia de PLD/FT, desde su concepción hasta su liberación.
- **Asesoría Continua:** Orientación permanente en el cumplimiento de las distintas obligaciones en materia de PLD/FT.

¡ Gracias y Éxito !



Oficina// (33) 3623 1720
info@**aml**consultoria.com
www.**aml**consultoria.com
Guadalajara Jalisco, México